



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 09:48:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001643-2021-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La Resolución Administrativa N°223-2011-CE-PJ, la petición de rotación de la servidora judicial Verónica Yadhira Ancori Caballero, el Informe N°002005-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, Informe Técnico N°000150-2021-AL-CSJCU-PJ; y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. Mediante petición escrita la servidora judicial Verónica Yadhira Ancori Caballero, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Sicuani, con código de plaza N°067391, solicita su rotación a la plaza de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Anta (Plaza libre conforme constancia que anexa) signado con el N°063551, fundamentando su petición en la atención de su salud (...) y con el objeto de mejorar su desempeño laboral; adjuntando a su solicitud de rotación, formato de rotación llenado y autorizado, informe médico N°26 de la especialidad de gineco obstetricia, recetas y atenciones médicas, R.A. N°860-2015-PCSJCU-PJ y una constancia de plazas vacantes emitida por la oficina de Recursos Humanos.
2. La Directiva N°006-2011-CE-PJ, denominada "*Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 en el Poder Judicial*", se encuentra aprobada por Resolución Administrativa N°223-2011-CE-PJ de 07 de setiembre de 2011, siendo su finalidad estandarizar y regular el desplazamiento del personal, de tal forma, regula las modalidades para dicho fin que son: la rotación, la designación, el destaque, la permuta y el traslado definitivo.
3. El artículo 6° de la norma señalada, define que la Rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial y que esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas comprobadas.
4. Así, el artículo 07 de la Directiva N°006-2011-CE-PJ, regula las clases de rotación, las cuales son: (i) a solicitud del trabajador, (ii) a solicitud de una dependencia distinta donde realiza sus funciones el trabajador, (iii) por dinámica organizacional y (iv) cuando el trabajador es puesto a disposición.
5. Para el caso importa la rotación "a solicitud del trabajador", la misma que es y debe encontrarse motivada: a) **en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador**, b) en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o, c) con sus





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

competencias o intereses laborales; conforme se establece en el numeral 1) del artículo 7° del Reglamento.

6. El artículo 8° de la Directiva N°006-2011-CE-PJ, regula las condiciones de la rotación, las cuales son:

- La equivalencia del cargo contractual, debiendo existir en el órgano de destino plaza presupuestada y vacante,
- El perfil del trabajador rotado, debe reunir los requisitos de formación técnica y/o profesional necesarios y exigidos para el desempeño del nuevo cargo, debiendo existir compatibilidad entre los estudios realizados y las funciones a desempeñar, ello con la finalidad, declarada por la propia norma, de garantizar un óptimo rendimiento en la dependencia a laborar.
- El consentimiento expreso del trabajador.
- A ello debe agregarse que la propuesta de rotación no debe afectar negativamente el clima laboral de las dependencias de origen y de destino (debiéndose, por tal motivo, contar con el visto bueno de las jefaturas inmediatas de las dependencias de origen y de destino, según prevé el segundo numeral del artículo 10 del Reglamento).

7. En cuanto al trámite de la rotación, el artículo 9° de la Directiva referida, prescribe que el trabajador debe presentar su solicitud, adjuntando el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas. Una vez presentada la respectiva solicitud, se procederá a evaluar la procedencia o no de dicha solicitud, para posteriormente expedir la Resolución Administrativa o documento administrativo que corresponda, declarando procedente o no la solicitud presentada.

8. A través del Informe N°002005-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos precisa lo siguiente:

8.1. El cargo contractual de la servidora judicial solicitante con la plaza de destino, son similares entre sí, perteneciente al mismo nivel y escala remunerativa, conforme lo establece el Decreto Supremo N°264-2018-EF, que aprueba la nueva Escala Remunerativa del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial (mismo que a la fecha se encuentra vigente).

Plaza	Nivel	Cargo	Remuneración Básica
Plaza actual N° 067391	Quinto Nivel	Especialista Judicial de Juzgado	4,750.00
Plaza actual N° 063551	Quinto Nivel	Especialista Judicial de Juzgado	4,750.00

La plaza de destino como Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Anta, signado con el N°063551, se encuentra como plaza vacante, libre y presupuestada, autorizada por el PAP.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 8.2.** Perfil: cuenta con título de abogado desde el año 2012, según SIGA y los documentos contenidos en su legajo personal. Los años de servicio en la institución y área donde se ha desempeñado se encuentran en los registros de escalafón y en el sistema SIGA; así se observa que la servidora cumple con el perfil general establecido en el nuevo clasificador de cargos aprobado por la Resolución Administrativa N°236-2019-CE-PJ.
- 8.3.** El consentimiento, siendo el tipo de rotación a solicitud del trabajador resulta evidente tal condición.
- 8.4.** No debe afectar negativamente el clima laboral, al respecto se evidencia que la petición de rotación cuenta con el visto bueno de los jefes inmediatos (de origen y de destino); lo que significa que no se alterará el equilibrio laboral ni estructural de las dependencias involucradas, en la medida, que solo se produce el desplazamiento de la servidora a una plaza de destino vacante, y deja en la sede de origen liberada la plaza, lo que implica no se genere alteraciones orgánica, estructural y presupuestal de las dependencias involucradas.
- 8.5.** Finalmente, cabe indicar que, para fines de la evaluación de rotación, se debe tomar en cuenta el cumplimiento de mandatos judiciales pendientes de ejecución y las reincorporaciones laborales dispuestas en la ley N°27803 y la ley N°30484 respecto de los servidores inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de presentarse los casos; conforme al Oficio Circular N°038-2017-GG-PJ, de ser el caso.
- 9.** Por su parte, el Responsable del Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Informe Técnico N°000150-2021-AL-P-CSJCU-PJ de 28 de diciembre de 2021, opina por la procedencia del pedido de rotación formulado por la recurrente Verónica Yadhira Ancori Caballero, de la plaza de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Sicuani, a la plaza de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Anta, quinto nivel, signado con el N°063551.
- 10.** En consecuencia, procede la rotación solicitada por la servidora judicial Verónica Yadhira Ancori Caballero, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Sicuani, con código de plaza N°067391, a la plaza de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Anta, con código de plaza N°063551, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N°223-2011-CE-PJ.
- 11.** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito dicta la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Por los fundamentos expresados en la presente resolución; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de **ROTACIÓN** formulado por la servidora judicial **VERÓNICA YADHIRA ANCORI CABALLERO**, *Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Sicuani*, con código de plaza N°067391, al cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Anta, con código de plaza N°063551, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ROTACIÓN de la servidora judicial **VERÓNICA YADHIRA ANCORI CABALLERO**, de la plaza N°067391, como Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Sicuani, a la plaza N°063551, como Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Anta, de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, implemente y cumpla lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/heh

